

**ADICIÓN Y PRORROGA**

**ADICIÓN Y PRORROGA N°. 01 AL CONTRATO No.062 de 2026**

N° CONTRATO	062 DE 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA NIT / C.C.	LAURA ESTEFANIA CASAS RANGEL C.C. 1.099.210.081 de Barbosa Santander
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA, APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA."
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (12.800.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
FECHA DE CONTRATO	22 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2026
PRORROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
FECHA DE SOLICITUD	MAYO 20 DE 2026

Entre los suscritos a saber **Dra. ERIKA JULIETH OLARTE RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.049.640.141 expedida en Moniquirá, en calidad de Alcaldesa (E) Municipal de Moniquirá – Boyacá, designada mediante **DECRETO No 042 DE 2026** por el período comprendido entre el once (11) de mayo al veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, identificado con NIT 800099662 - 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LAURA ESTEFANIA CASAS RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.210.081 expedida en Barbosa - Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN 01 Y PRORROGA 01** al **CONTRATO N°.062 de 2026**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que, el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y **LAURA ESTEFANIA CASAS RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.210.081 expedida en Barbosa- Santander suscribieron el **CONTRATO No.062 de 2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA, APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA."** por un valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.800.000,00) M/CTE** y con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**.
- 2) Que el día 23 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio, entre la señora **LAURA ESTEFANIA CASAS RANGEL** y **ERIKA JULIETH OLARTE RODRIGUEZ**, secretaria de gobierno y gestión Jurica en su calidad de Supervisora.
- 3) Que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales.
- 4) Que fue recibida solicitud de adición y prórroga al contrato por parte del supervisor con los siguientes fundamentos:

Que, la contratación de servicios profesionales para el cargo de jefe de Protocolo y Rendición de Cuentas en el municipio de Moniquirá, Boyacá, se fundamenta en la necesidad de fortalecer la transparencia, la comunicación efectiva y la participación ciudadana mediante el uso estratégico de redes sociales y portales digitales

Que, la contratación de un profesional para las actividades de protocolo y comunicación institucional en el municipio de Moniquirá promoverá la transparencia y rendición de cuentas en virtud de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) que establece que las entidades del Estado deben contratar personal adecuado para cumplir sus funciones, mientras que la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción) refuerza la necesidad de la rendición

ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FM - 063	Versión: 2.0
			Fecha: 01/09/2024
			Página
			2 de 4
<b>ADICIÓN Y PRORROGA</b>			

de cuentas en la gestión pública. Además, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) obliga a las entidades públicas a garantizar el acceso y difusión de la información sobre su gestión.

Que, la colaboración para el seguimiento a procesos protocolarios, la gestión de información sensible y la comunicación efectiva con otras dependencias gubernamentales para optimizar la capacidad de respuesta y cumplir con los estándares de calidad en el servicio al público, aspectos fundamentales para el adecuado funcionamiento del secretario De Gobierno y Gestión Jurídica del municipio.

Que, el cumplimiento de estas normativas requiere una gestión eficaz de la comunicación entre el gobierno y la ciudadanía. El Decreto 19 de 2012 (Ley de Modernización del Estado) subraya la importancia de fortalecer los canales de comunicación, permitiendo que la comunidad esté informada y participe activamente en los procesos de toma de decisiones. Un profesional en protocolo y comunicación institucional facilita la implementación de estas políticas, organizando eventos de rendición de cuentas, creando informes accesibles y gestionando los medios de comunicación institucionales de manera eficiente.

Que, contratar a una persona para llevar a cabo estas funciones no solo asegura el cumplimiento de la normativa, sino que también fortalece la relación entre el gobierno local y la comunidad. La persona encargada optimiza la transparencia de la gestión pública, fomenta la participación social y contribuye al fortalecimiento del componente social dentro de la administración municipal. De este modo, se garantiza una gestión pública más abierta, responsable y orientada a las necesidades de los ciudadanos.

Que, en la era digital actual, las plataformas en línea se han convertido en herramientas esenciales para la difusión de información y la interacción con la ciudadanía. Razón por la cual, la administración municipal de Moniquirá reconoce la importancia de adaptar y modernizar sus canales de comunicación para garantizar que los ciudadanos estén informados de manera oportuna y accesible sobre las gestiones, proyectos y resultados obtenidos por el gobierno local.

Que, el jefe de Protocolo y Rendición de Cuentas será responsable de diseñar e implementar estrategias comunicativas que utilicen eficazmente las redes sociales y portales digitales oficiales del municipio, las cuales permitirán las acciones que se relacionan a continuación:

- Transparencia y Accesibilidad de la Información.
- Publicación de informes detallados de las actividades propias de la Administración, avances de proyectos y decisiones administrativas.
- Facilitar el acceso de los ciudadanos a la información relevante, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas permanente.
- Participación Ciudadana Activa.
- Crear espacios de interacción en línea donde los habitantes puedan expresar sus opiniones, sugerencias y preocupaciones respecto a la gestión municipal.
- Fomentar la colaboración y el sentido de pertenencia comunitario mediante consultas públicas y encuestas digitales que informen la toma de decisiones.
- Fortalecimiento de la Imagen Institucional.
- Difundir de manera profesional y coherente las actividades y logros de la administración municipal, mejorando la percepción pública y la confianza en las instituciones locales.
- Gestionar protocolos de comunicación durante eventos oficiales y situaciones de crisis, asegurando mensajes claros y consistentes.
- Eficiencia y Efectividad Comunicativa.
- Utilizar herramientas digitales para alcanzar a un público más amplio y diverso, optimizando recursos y tiempos en la difusión de información.
- Monitorear y analizar el impacto de las comunicaciones en línea para ajustar y mejorar continuamente las estrategias implementadas.
- Desarrollo de campañas informativas y educativas sobre temas de interés público, tales como salud, medio ambiente, seguridad y desarrollo social.
- Promoción de valores cívicos y responsabilidades ciudadanas a través de contenidos digitales atractivos y relevantes.

Que la implementación de estas acciones contribuirá significativamente al mejoramiento de la gobernanza local, permitiendo que la administración municipal de Moniquirá se alinee con las mejores prácticas contemporáneas de gestión pública y comunicación. Además, se atenderán las demandas actuales de una ciudadanía más informada y conectada, que busca participar activamente en los asuntos públicos de la Administración Municipal.



Que, actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. 062 de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA, APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA". Con un plazo inicial de ejecución de CUATRO (04) MESES. El cual, su principal objetivo es fortalecer los asuntos de competencia de la entidad, en la coordinación y ejecución de los eventos protocolarios, así como en la gestión eficiente de rendición de cuentas, que desarrolle la Administración Municipal, conforme a los principios de transparencia, eficacia y responsabilidad, contribuyendo así a fortalecer la imagen institucional del municipio.

5) Que, con fundamento en los preceptos enunciados anteriormente, el Municipio de Moniquirá, Boyacá encuentra necesario continuar con la prestación de servicios de LAURA ESTEFANÍA CASAS RANGEL, para el servicio de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA, APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA por lo tanto, se hace necesario realizar adición N°. 01 y prórroga N°. 01 del CONTRATO N°. 062 DEL 2026.

6) Que para atender la presente adición y prórroga se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N. DIS – 2026000329 de fecha 20 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.

No. CDP	CÓDIGO DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
DIS – 20260003 29	2.1.2.02.02.008. 01.16.1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FUENTE: 1.2.1.0.00 – Ingresos de Libre Destinación	20/05/2026	\$ 6.400.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$6.400.000,00</b>

7) Que el presente adicional y prórroga se realiza con fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: (...) Parágrafo: Los contratos no podrán adicionarse más del 50% de su valor inicial, expresados SMMLV. (...)

8) Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

9) En virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICIÓN 01** y **PRORROGA 01** al **CONTRATO No.062 de 2026** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del **CONTRATO No.062 de 2026** en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000,00) M/CTE**, Por lo cual, para efectos fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.200.000,00) M/CTE**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO N°.062 de 2026** en **DOS (02) MESES**.

Como consecuencia de lo anterior la vigencia del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA TERCERA.** El contratista se obliga con la presente adición y prórroga a seguir dando cumplimiento a las obligaciones específicas contempladas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONTRATO N°.062 de 2026**.

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Moniquirá cancelará al contratista el valor de la presente adición en la siguiente manera: **UN (01) ACTA PARCIAL** por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,00) M/CTE** y **UN (1) ACTA DE RECIBO FINAL** por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000,00) M/CTE**, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del

periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El Contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.

La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta

**CLAUSULA QUINTA. - GARANTÍAS:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto). Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

**CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del Contrato conservan su vigencia y alcance.

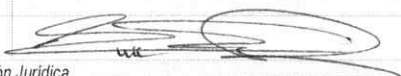
Para constancia se firma a los **VEINTIUN (21)** días del mes de **MAYO** del año **2026**

EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,

  
**DRA. ÉRIKA JULIETH OLARTE RODRIGUEZ**  
 Alcaldesa (E) Municipio De Moniquirá  
 (Decreto 042 de 2026)

  
**LAURA ESTEFANIA CASAS RANGEL**  
 C.C 1.099.210.081 DE BARBOSA  
 Contratista

	Proyectó	Revisó y Ajustó	Aprobó
<b>Nombre</b>	José Iovanny Gamboa M. - Apoyo – secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico.	S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Dra. Erika Olarte Rodríguez – Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica
<b>Firma</b>			
<b>TRD</b>	Código	Dependencia	Secretaría de Gobierno y Gestión Jurídica